

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

DEPOSITO LEGAL O. 1-1958

FRANQUEO  
CONCERTADO

### ADVERTENCIAS

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al Editor del BOLETÍN por conducto del Sr. Gobernador de la provincia

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente

### Precios de suscripción y tarifa de inserciones

Oviedo	140 ptas. al año; 80 semestre y 50 trimestre
Provincia	160 90 60
Edictos y anuncios; línea o fracción	3 Ptas.
Id. Juzgados Municipales o Comarcales	1,50 "
Id. Id. de Paz	1 "
Id. Particulares, Sociedades y financieros	4 "

(Las líneas se miden por el total del espacio que ocupe el anuncio.—Cuerpo 7)

EL PAGO ES ADELANTADO

### Se publica todos los días excepto los festivos

Las oficinas públicas que tengan derecho a servicio gratuito y las que paguen una suscripción, podrán obtener otras a mitad de precio.

DIRECCION

PALACIO DE LA DIPUTACION

### JEFATURA DEL ESTADO

**DECRETO-LEY 23/1960, de 15 de diciembre, por el que se modifica el artículo 27 de la Ley de 15 de julio de 1954 de Viviendas de Renta Limitada.**

Establece el último párrafo del artículo veintisiete de la Ley de Viviendas de Renta Limitada de quince de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro que en las viviendas que obtengan la calificación de "viviendas de renta limitada" sólo se podrán dedicar a usos comerciales o industriales, centros docentes, locales de negocio u oficina las plantas bajas y los sótanos, en la proporción con el resto de la edificación destinada a viviendas que reglamentariamente se señale. La renta de estos locales, que gozarán de los beneficios establecidos en esta Ley, será libre.

Con el fin de conseguir un mayor estímulo a la construcción de "viviendas de renta limitada" y hacer posible que sean destinadas al arrendamiento resulta necesario modificar dicho precepto, suprimiendo el límite establecido en la situación de locales comerciales e industriales, dejando como única limitación la cuantía de la superficie que pueden ocupar en los edificios destinados a viviendas, siguiendo de este modo la tendencia recogida en el Decreto de veintidós de noviembre de mil novecientos cincuenta y siete, que autorizó en los grupos de más de cien viviendas subvencionadas a situar dichos locales en edificios independientes.

Por lo expuesto, en uso de la autorización contenida en el artículo trece de la Ley de Cortes y oída la Comisión a que se refiere el artículo diez, apartado tercero, de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado, a

propuesta del Consejo de Ministros en su reunión del día veinticinco de noviembre de mil novecientos sesenta,

DISPONGO:

Artículo primero.—El párrafo segundo del artículo veintisiete de la Ley de Viviendas de Renta Limitada quedará redactado como sigue: "En los edificios de viviendas que obtengan la calificación de "viviendas de renta limitada" se podrán dedicar a usos comerciales o industriales, centros docentes, locales de negocio u oficinas una superficie que guarde, en relación con el resto de la edificación destinada a viviendas, la proporción que reglamentariamente se señale. La renta de estos locales, que gozarán de los beneficios establecidos en esta Ley, será libre. En ningún caso podrán situarse viviendas en los sótanos o semisótanos de los edificios de viviendas acogidas a protección estatal."

Artículo segundo.—Se autoriza al Ministro de la Vivienda para reformar el Reglamento de Viviendas de Renta Limitada de acuerdo con lo dispuesto en este Decreto-ley.

Artículo tercero.—Las modificaciones que por el presente Decreto-ley se introducen serán de aplicación a las construcciones que no hubiesen obtenido la calificación definitiva en el momento de la publicación del presente Decreto-ley en el "Boletín Oficial del Estado".

Artículo cuarto.—De este Decreto-ley se dará cuenta inmediata a las Cortes.

Así lo dispongo por el presente Decreto-ley, dado en Madrid a quince de diciembre de mil novecientos sesenta.

FRANCISCO FRANCO

("B. O. del E." de 19-XII-60.)

### DIRECCION GENERAL DE OBRAS HIDRAULICAS

#### JEFATURA DE INSTRUCCION

#### Sección de Créditos, Contabilidad y Contratación

Subasta de las obras del proyecto de defensa de Ujo y sus viviendas protegidas contra las avenidas del río Caudal, Ayuntamiento de Mieres (Oviedo).

ANUNCIO

Hasta las trece horas del día 23 de enero de 1961, se admitirán en el Negociado de Contratación de la Dirección General de Obras Hidráulicas y en la Dirección del Servicio de Obras Hidráulicas del Norte de España (Oviedo), durante las horas de oficina, proposiciones para esta subasta.

El presupuesto de contrata asciende a 9.262.726,97 pesetas, admitiéndose proposiciones por mayor cuantía.

La fianza provisional a pesetas 122.627,30.

La subasta se verificará en la citada Dirección General de Obras Hidráulicas, el día 28 de enero de 1961, a las once horas.

No se admitirán proposiciones depositadas en Correos.

El proyecto y pliego de condiciones estarán de manifiesto, durante el mismo plazo, en dicho Negociado de Contratación y en la Dirección del Servicio de Obras Hidráulicas del Norte de España (Oviedo), y el modelo de proposición y disposiciones para la presentación de proposiciones y celebración de la subasta son los que siguen:

#### Modelo de proposición

Don ....., vecino de ....., provincia de ....., según documento Nacional de Identidad número ....., con residencia en ....., provincia de ....., calle de ....., número ....., enterado del anun-

cio publicado en el "Boletín Oficial del Estado", del día ....., y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación, en pública subasta, de las obras de ....., se compromete a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de .....

(Aquí la proposición que se haga, expresando claramente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra y cifra, por la que se compromete el proponente a la ejecución de las obras. Será desechada toda proposición en la que se añada alguna condición o se modifique sustancialmente el contenido del modelo).

(Fecha y firma).

Disposiciones para la presentación de proposiciones y documentos necesarios y celebración de la subasta

1.<sup>a</sup>—Proposiciones: Se redactarán ajustándose al modelo precedente y se presentarán en las oficinas y a las horas fijadas en el anuncio, bajo sobre cerrado en el que se consignará que son para esta contrata y el nombre del proponente.

2.<sup>a</sup>—Documentos necesarios: En sobre abierto en el que se indicará asimismo el título de la subasta y el nombre del proponente, se presentarán simultáneamente con la proposición, los documentos siguientes:

1.—Fianza provisional: Resguardo definitivo de la Caja General de Depósitos por la cantidad que se expresa en el anuncio, en metálico o en efectos de la Deuda Pública el tipo designado por las disposiciones vigentes, acompañando la póliza de adquisición correspondiente.

2.—Subsidios y Seguros socia-

les obligatorios: Justificantes de estar al corriente del pago.

3.—Contribución Industrial o de Utilidades: ídem. ídem.

4.—Carnet de Empresa: Establecido por Decreto de 26 de noviembre de 1954.

5.—Incompatibilidades: Declaración jurada de no hallarse comprendido en ninguna de las que señala la Ley de 20 de diciembre de 1952, modificando el capítulo V de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública.

En caso de que concurra una Sociedad mercantil deberá presentar, además de los cuatro primeros documentos reseñados, los siguientes:

5.—Incompatibilidades: Certificaciones exigidas por la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública de 20 de diciembre de 1952 y por el Decreto-Ley de 13 de mayo de 1955 (B. O. del 29 de mayo).

6.—Escritura social: Inscrita en el Registro Mercantil.

7.—Certificado del acuerdo del Consejo de Administración autorizando a la persona a que firme la proposición para concurrir a esta subasta, con las firmas legitimadas y el documento legalizado.

8.—Documentación acreditativa de la personalidad del firmante de la proposición.

3.<sup>a</sup>—Licitadores extranjeros: Deberán acreditar su capacidad para contratar con arreglo a las leyes de su país, mediante certificados consulares, Y las Sociedades acreditar su inscripción en el Registro Mercantil español con arreglo al artículo 124 de su Reglamento.

4.<sup>a</sup>—Reintegro: La proposición se reintegrará con seis pesetas. Todos los demás documentos se reintegrarán cumpliendo lo establecido por la Ley del Timbre vigente.

5.<sup>a</sup>—Recibo: De cada proposición que se presente se expedirá un recibo.

6.<sup>a</sup>—Junta de subasta: Estará integrada, además de por los componentes indicados en el artículo 52 de la vigente Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, por los que se designen por la Superioridad.

7.<sup>a</sup>—Subasta: Se celebrará con arreglo a la instrucción de 11 de septiembre de 1886 y a la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública de 20 de diciembre de 1952.

8.<sup>a</sup>—Proposiciones iguales: De conformidad con lo que dispone

el artículo 50 de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, se previene que en el caso de que resulten dos o más proposiciones de iguales importes, se verificará en el mismo acto, licitación por pujas a la llana durante el término de quince minutos entre los titulares de aquellas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá la adjudicación por medio del sorteo.

Madrid, 19 de diciembre de 1960. — El Director General.— P. D., El Subdirector General.

## ADMINISTRACION DE JUSTICIA

### PROVISORATO DEL ARZOBISPADO DE OVIEDO

#### EDICTOS

Por el presente citamos y emplazamos perentoriamente a doña Luisa Caridad Rodríguez Fernández, cuyo último domicilio fue Carretera de Santo Domingo, número 9, 3.º derecha, para que por sí o por legítimo Procurador comparezca ante este Tribunal, sito en el Palacio Arzobispal, en el término de quince días, al objeto de contestar a la demanda de separación conyugal interpuesta por su esposo don Manuel José López Barbón y fijar los puntos de hecho y de derecho sobre que pudieran producirse controversia, haciéndole saber que si no compareciera, se hará de oficio la determinación del dubio y el juicio continuará en su rebeldía.

Dado en Oviedo a veintidos de diciembre de mil novecientos sesenta.—Doctor Demetrio Cabo Pérez, Provisor.—Ante mí: Licenciado Ramón García López, Notario Secretario.

Por el presente hacemos saber a don Emilio Fernández González que se halla en ignorado paradero, declarado en rebeldía en los autos sobre separación conyugal interpuestos por su esposa doña Sara Martínez González, y cuyo último domicilio fue Mariano Moreno, número 28 de Gijón, que con fecha nueve de noviembre ha recaído sentencia condenatoria en los referidos autos; pudiendo solicitar en la Notaría del Tribunal testimonio de la misma.

Dado en Oviedo a 22 de diciembre de 1960.—Doctor Demetrio Cabo Pérez, Provisor.—Ante mí: Licenciado Ramón García López, Notario-Secretario.

## JUZGADOS

### DE GIJON

#### EDICTO

Don Luis Riera y Fernández Solís, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número dos de Gijón.

Doy fe: Que en autos de arrendamientos urbanos de que se hará mención, se dictó la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

#### Sentencia

En la villa de Gijón a diecisiete de diciembre de mil novecientos sesenta. Vistos por el Ilustrísimo señor don Félix Salgado Suárez, Magistrado Juez de Primera Instancia número dos de este Partido, los presentes autos de arrendamientos urbanos sobre resolución de la contrata de arrendamiento, promovidos por doña Agueda Menéndez de la Fuente, mayor de edad, a sus labores, casada y asistida de su esposo don Bernardo Caballero Sánchez, vecina de esta villa, representada por el Procurador don Aurelio Arcadio Fernández García, y defendida por el Letrado don José Antuña Alonso; contra doña Hortensia Peña Vega, mayor de edad, soltera, vecina de La Felguera, Bar Langreo, declarada en rebeldía.

#### Fallo

Que estimando la demanda, debo declarar y declaro resuelto el contrato de arrendamiento de local de negocio celebrado ante doña Agueda Menéndez de la Fuente, asistida de su esposo don Bernardo Caballero Sánchez y doña Hortensia Peña Vega, a quien en consecuencia condeno a desalojar el bajo y la habitación del piso primero de la casa número cuarenta y ocho de la Avenida de Oviedo, dejándolos a la libre disposición de la demanda, con apercibimiento de lanzamiento, si no lo hiciere dentro del plazo legal, y expresa imposición de costas. Por la rebeldía de la parte demandada, notifíquese esta resolución en la forma prevenida en el artículo setecientos sesenta y nueve de la Ley de Enjuiciamiento Civil. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Félix Salgado Suárez.—Rubricado.

Para que conste y su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, a efectos de notificación en forma a la demandada

rebelde doña Hortensia Peña Vega, expido el presente que firmo en Gijón a diecinueve de diciembre de mil novecientos sesenta. El Secretario, Luis Riera Fernández y Solís.

### DE LAVIANA

Don Ignacio Sánchez y López del Vallado, en funciones de Juez de Primera Instancia del partido judicial de Pola de Laviana.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado a Instancia de don Paulino Garcedo García, casado, empleado, vecino de Sotredio, doña Rosario García García, viuda, vecina de Blimea y doña Matilde Moro Baizán, viuda, vecina de Pola de Laviana, dedicada a labores, se tramita expediente de dominio para inscribir en el Registro de la Propiedad del partido a su favor, las fincas que a continuación se expresan, de las que dicen son dueños en pleno dominio por iguales terceras partes indivisas:

1. Rústica destinada a prado llamada "El Prado de la Casona" en términos de Villar, San Martín del Rey Aurelio, veinticinco áreas de cabida. Linda, Norte, bienes de herederos de Rolinda Hevia y carretera del Soto; Sur y Oeste, herederos de José Hevia, hoy bienes de la misma pertenencia; Este, herederos de José Hevia y camino real.

2. a) Parcela de cuatrocientos noventa y cinco metros cuadrados, donde la anterior; Linda, Norte, camino; Sur, parcela, b) hoy bienes de la misma pertenencia; Este, camino que la separan del resto de la Huerta de la Corredera de que se segrega; Oeste, camino de San Mamés.

b) Parcela de tres mil seiscientos noventa y nueve metros cuadrados, donde la anterior; Linda, Norte, parcela a) y resto de la finca matriz hoy bienes de la misma pertenencia; Sur, Rogelia Hevia; Este, resto finca prado de La Campona de que se segrega y Oeste, camino de San Mamés.

Estas dos parcelas forman una sola finca de cuatro mil ciento noventa y cuatro metros cuadrados; Linda, Norte, camino y bienes de la misma pertenencia; Sur, Rogelia Hevia; Este, herederos de José Hevia, y Oeste, camino San Mamés.

Y por providencia de esta fecha, de conformidad con lo dispuesto en el artículo doscientos uno de la Ley Hipotecaria se acor-

dó convocar por medio del presente a herederos de doña Rolinda y don José Hevia Blanco, como colindantes y a don Marcelino Hevia González o sus herederos, como titular registral, cuyos domicilios y paraderos se desconoce las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada, para que en término de diez días puedan comparecer ante este Juzgado para alegar lo que a su derecho convenga.

Dado en Pola de Laviana a veinticuatro de diciembre de mil novecientos sesenta. — Ignacio Sánchez y López del Vallado.— El Secretario.

#### DE MIERES

##### EDICTO

Don Augusto Domínguez Aguado, Juez de Primera Instancia de Mieres y su partido.

Por el presente hace saber: Que en este Juzgado y a instancia del Procurador don Sergio Alvarez García, se siguen autos de juicio de menor cuantía sobre reclamación de ochenta mil pesetas en representación de la Sociedad Anónima Maya S. A. contra otro y don Evaristo Ruiz Bustelo, mayor de edad, casado vecino de Pamplona con domicilio en San Sebastián, calle Aldamar número cuatro y en la actualidad en ignorado paradero en cuyos autos he acordado en Providencia de esta fecha publicar el presente por el que se emplaza a dicho demandado don Evaristo Ruiz Bustelo, mayor de edad, casado, vecino de Pamplona con domicilio en San Sebastián calle de Aldamar número cuatro para que en término de nueve días comparezca en los autos personándose en forma y conteste la demanda contra el mismo formulada.

Dado en Mieres a cinco de noviembre de mil novecientos sesenta.—Augusto Domínguez Aguado.—El Secretario.

#### DE OVIEDO

##### Citación de remate

En cumplimiento de lo acordado por el señor Juez de Primera Instancia número uno de Oviedo, en juicio ejecutivo promovido por don Juan García Manso, contra don Arsenio Alvarez Martínez y esposa doña Delia Prieto Alvarez, sobre reclamación de treinta mil pesetas de principal y siete mil pesetas para intereses y costas,

se cita a dichos demandados para que en el plazo de nueve días a contar desde la publicación de la presente, comparezcan en autos y se opongan a la ejecución si les conviniera, bajo apercibimiento de seguir el juicio en rebeldía hasta el remate y adjudicación de los bienes embargados. Se hace saber asimismo, que por hallarse en ignorado paradero los deudores, se ratificó el embargo preventivo practicado por diligencia de dos de diciembre de mil novecientos sesenta, sin previo requerimiento.

Oviedo, veintidós de diciembre de mil novecientos sesenta. — El Secretario.

#### DE VILLAVICIOSA

Don Rafael Casimiro Menéndez Blanco, Secretario del Juzgado de Primera Instancia de Villaviciosa.

Certifico: Que en los autos de que se hará mérito, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

##### Sentencia

Villaviciosa, seis de diciembre de mil novecientos sesenta. Vistos por el señor don Teófilo Sánchez García, Juez de Primera Instancia de la misma y su partido, los autos de juicio de menor cuantía promovidos por don Pedro Caravia Hevia, mayor de edad, casado, Cetedrático, vecino de Oviedo, representado por el Procurador don Amable Rodríguez Sánchez y defendido por el Abogado don José Rodríguez Alvarez, contra don Eugenio Suárez González, mayor de edad, casado, labrador, vecino de Goviendes en el concejo de Colunga y con residencia actual en Torrelavega, declarado rebelde, sobre que se declare resuelto contrato entre las partes referente a los trabajos de limpieza y plantación del monte "Arniella" que se describe en el hecho segundo de la demanda y otros extremos, y.

##### Fallo

Que estimando la demanda inicial debo declarar y declaro resuelto el contrato de fecha de dieciséis de enero de mil novecientos cincuenta y nueve celebrado entre el actor y el demandado, y condeno al demandado don Eugenio Suárez González a reconocerlo así y devolver al actor don Pedro Caravia Hevia las cincuenta mil pesetas recibidas el día del contrato más sus inte-

reses legales desde su fecha dieciséis de enero de mil novecientos cincuenta y nueve hasta el día de su completo pago y en concepto de perjuicios la cantidad que falte para que sumada a la correspondiente a los otros dos conceptos anteriores complete la suma de ochenta mil pesetas, No hago expresa imposición de costas a ninguna de las partes. Así por esta mi sentencia, que será notificada en forma legal al demandado rebelde, lo pronuncio, mando y firmo. — Teófilo Sánchez García.— Rubricado.

La anterior sentencia fue publicada en el día de su fecha.

Y para que sirva de notificación en forma al demandado rebelde don Eugenio Suárez González, expido la presente en Villaviciosa a doce de diciembre de mil novecientos sesenta.—El Secretario, Rafael Casimiro Menéndez Blanco.

##### Cédula de emplazamiento

En providencia de esta fecha, dictada en autos de juicio, sobre resolución de contrato de Arrendamiento Urbano, que se tramita en este Juzgado por las reglas del juicio de cognición, a instancia de don Amable Rodríguez Sánchez, Procurador de esta vecindad, en nombre y representación de doña María Luisa Obaya Miyar, mayor de edad, divorciada, sus labores, vecina de Gijón, Travesía de Espronceda número dieciséis, primero izquierda contra doña Teresa Miyar Sánchez, mayor de edad, soltera, sus labores, vecina de esta villa de Villaviciosa, calle del Sol número cinco, tercero izquierda. Y contra cuantas personas más, desconocidas e inciertas se crean con derecho a la subrogación en dicho arriendo por muerte de la que fue inquilina titular del mismo doña Etelvina Miyar Pérez. Sobre resolución del contrato de arrendamiento del referido piso tercero izquierda de la casa número cinco de la calle del Sol de esta villa de Villaviciosa.

A medio de la presente se emplaza a los referidos demandados, personas desconocidas e inciertas, para que en el improrrogable término de seis días, contesten en procesal forma, por escrito y ante este Juzgado a dicha demanda, apercibiéndoles que de no hacerlo serán declarados en rebeldía y sin perjuicio de que si comparecen en autos se les concederán tres días más para contestar.

Quedan las copias de demanda y documentos a su disposición en esta Secretaría.

Villaviciosa, diecisiete de diciembre de mil novecientos sesenta.—El Secretario.—Visto bueno: El Juez Municipal.

#### ADMINISTRACION PROVINCIAL

##### COMISARIA DE AGUAS DEL NORTE DE ESPAÑA

##### Información pública

La Empresa Nacional Siderúrgica, S. A. solicita la correspondiente autorización para efectuar algunos sondeos en el río Narcea, en puntos situados a unos 200 metros aguas arriba del puente de la carretera de Quinzanas, en términos del Ayuntamiento de Pravia, Oviedo, para estudiar la posible ubicación de la presa de derivación, para ampliar el abastecimiento de aguas a la factoría de Avilés, y en su día, el de Gijón.

Lo que se hace público para general conocimiento, a fin de que los que se consideren perjudicados con las obras de que se trata, puedan presentar sus reclamaciones dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de Oviedo, en la Alcaldía de Pravia, o en la Comisaría de Aguas del Norte de España (Plaza de España, número 2, 2.º, Oviedo), donde estará de manifiesto el expediente, para que pueda ser examinado por quien lo desee.

Oviedo, 15 de diciembre de 1960.—El Comisario Jefe, J. González L. Villamil.

##### SERVICIOS DE OBRAS HIDRAULICAS DEL NORTE DE ESPAÑA

##### ANUNCIO

Terminadas las obras que comprende el Proyecto de Abastecimiento de aguas a Monterrey y otros pueblos del Ayuntamiento de Soto del Barco (Oviedo), ejecutadas por el Contratista don José María García Valdés, según contrata adjudicada por la O. M. de 12 de diciembre de 1951; se abre información pública por treinta días naturales, contados a partir de la fecha de publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provin-

cia de Oviedo, a fin de que durante dicho plazo, puedan presentarse en la Alcaldía de Soto del Barco y en las Oficinas de este Servicio de Obras Hidráulicas, las reclamaciones a que haya lugar contra las gestiones de dicho Contratista, por falta de pago de jornales, materiales, transportes, etc., a los efectos de la devolución de la fianza definitiva, constituida para responder del cumplimiento de su contrato; advirtiéndose que de no verificarlo dentro del plazo señalado, se entenderá que no existe reclamación alguna.

Las reclamaciones no serán admitidas, si en ellas no se hace constar que se ha presentado la demanda correspondiente ante el Juzgado respectivo o en el Tribunal Industrial, acompañando justificante de haberlo así efectuado.

Oviedo, 19 de diciembre de 1960.—El Ingeniero Director, César Conti.

## ADMINISTRACION MUNICIPAL

### AYUNTAMIENTOS

#### DE GIJON

##### Anuncio de subasta

En cumplimiento de acuerdo municipal, se anuncia pública subasta para contratación de las obras de pavimentación de la calle de La Paz, entre Hermanos Felgueroso y travesía de los Angeles, con sujeción a los pliegos de condiciones redactados al efecto y demás documentos del expediente, y por un presupuesto general de contrata de 413.748,70 pesetas (cuatrocientas trece mil setecientas cuarenta y ocho pesetas con setenta céntimos), o bien con la baja que se ofrezca.

Los licitadores podrán presentar sus proposiciones por sí o bien por otra persona o Sociedad con documentación y poderes que sean procedentes, bastanteados por el Secretario de la Corporación.

Cuantos contratistas se presenten a esta subasta, consignarán previamente como garantía provisional, acompañando el resguardo correspondiente la cantidad de pesetas 10.343,71 (diez mil trescientas cuarenta y tres pesetas con setenta y un céntimos), siendo la definitiva el doble de la anterior, y si a ello hubiere lugar la complementaria, en la forma que determina el artículo 82 del Regla-

mento de Contratación de las Corporaciones Locales.

También se acompañará una declaración jurada en la que el licitador afirme bajo su responsabilidad, no hallarse comprendido en ninguno de los casos de incapacidad o incompatibilidad señalados en los artículos cuarto y quinto del Reglamento de Contratación citado.

Asimismo se acompañará el carnet de Empresa con responsabilidad, o bien documento que lo acredite, según el Decreto de 26 de noviembre de 1954.

La subasta se llevará a cabo bajo la presidencia del Ilustrísimo señor Alcalde o Concejal en quien delegue, dando fe el Secretario de la Corporación del acto, y se celebrará en estas Consistoriales a las doce de la mañana del día siguiente al en que transcurran veinte días hábiles (si fuera domingo o día festivo se realizará en el inmediato laborable), que se contarán a partir del que siga a la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Los pliegos de condiciones y demás documentos del expediente, se encuentran de manifiesto en la Secretaría General de este Ayuntamiento en los días laborables de once a trece, horas destinadas para el despacho al público.

Las proposiciones deberán entregarse en la mencionada oficina de Secretaría General desde el día siguiente de publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, hasta el anterior inclusive en que haya de celebrarse la licitación, en los horas de once a trece de los días laborables.

Las obras deberán realizarse en el plazo de cuatro meses, contados a partir de los quince días naturales siguientes al en que se haya comunicado por oficio la adjudicación definitiva de la subasta.

El pago de las cantidades correspondientes al Contratista, se hará por medio de las consignaciones que figuran en el expediente.

Consistoriales de Gijón a 24 de diciembre de 1960.—El Alcalde.

##### Modelo de proposición

Don....., vecino de....., habitante en la calle....., número..., bien enterado de las condiciones facultativas, económico-administrativas y demás documentación que integra el expediente que ha de regir en la subasta de las obras de pavimentación de la calle de La Paz, entre Hermanos Felgueroso y travesía de Los Angeles, cuya subasta se anunció en el BOLETIN

OFICIAL de la provincia del día... se compromete a la construcción de las obras de referencia con estricta sujeción a los expresados documentos por la cantidad de (máxima de cuatrocientas trece mil setecientas cuarenta y ocho pesetas con setenta céntimos), o la que ofrezca inferior a la expresada. (La cantidad se señalará en número y letra, todo ello escrito en forma clara).

(Fecha y firma del proponente).

Las referidas proposiciones se presentarán en papel timbrado del Estado de seis pesetas.

#### DE SIERO

##### Anuncio

El Ayuntamiento Pleno, en sesión de 7 de septiembre de 1960, acordó la enajenación en pública subasta de un antiguo camino, en desuso, en La Cotaya, de Lieres, con una superficie aproximada de cincuenta y dos metros cuadrados, entre fincas propiedad de don Vicente Arboleja Cocaña.

Lo que se hace público, advirtiéndose que el pliego de condiciones se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por plazo de ocho días, a efectos de reclamaciones.

Pola de Siero, 17 de diciembre de 1960.—El Alcalde.

### Anuncios no Oficiales

#### HERMANDAD SINDICAL DE LABRADORES Y GANADEROS DE VILLANUEVA DE OSCOS

##### Convocatoria

Se convoca a la Asamblea Plenaria de esta Hermandad Sindical para la reunión que tendrá lugar el día 7 de enero de 1961 a las once y media de la mañana, en primera convocatoria, y a las doce de la mañana en segunda, para tratar los siguientes asuntos.

1.º Lectura y aprobación, si procede, del acta de la sesión anterior.

2.º Aprobación del Presupuesto General, para el ejercicio económico de 1961.

3.º Fórmula de exacción de cuotas de sostenimiento.

4.º Asuntos varios.

5.º Ruegos y preguntas.

Lo que se hace público, para general conocimiento entre los afiliados, a quienes, por la importancia de los temas a tratar se ruega la asistencia.

Villanueva de Oscos a 19 de diciembre de 1960.—El Secretario Contador.—Vistos bueno: El Jefe de la Hermandad.

#### HERMANDAD SINDICAL DE LABRADORES Y GANADEROS DE YERNES Y TAMEZA

Por el presente se convoca a esta Hermandad, para la reunión en Asamblea Plenaria, que tendrá lugar en el Salón de Actos de la Casa Consistorial, el día ocho del próximo mes de enero, a las diez en punto de su mañana, en primera convocatoria, y a las once en segunda, cuyos asuntos a tratar y que figuran en el orden del día, son los siguientes:

1.º Lectura y aprobación en su caso, del acta de la sesión anterior.

2.º Discusión y aprobación si procede, del Presupuesto para 1961, conforme al anteproyecto redactado por el Secretario-Contador.

3.º Fórmula de exacción de cuotas.

El anteproyecto del Presupuesto de referencia, estará de manifiesto al público en la Secretaría de esta Hermandad, desde el día de la fecha hasta el anterior al, de la celebración de la Asamblea.

Lo que se publica para general conocimiento.

Tameza a 19 de diciembre de 1960.—El Jefe de la Hermandad, Marió Alvarez Rodríguez.

#### HERMANDAD SINDICAL DE LABRADORES Y GANADEROS DE AVILES

Se convoca la Asamblea Plenaria de esta Hermandad Sindical, para la reunión que tendrá lugar el día 9 del próximo mes de enero, a las dieciséis horas en primera convocatoria y a las diecisiete en segunda, en el local de la Hermandad, para tratar y tomar acuerdos, sobre los asuntos siguientes:

Primero. Aprobación del acta anterior.

Segundo. Aprobación del Presupuesto para el ejercicio económico de 1961.

Tercero. Fórmula de exacción de cuotas.

Cuarto. Aprobación, si procede, de las cuentas del ejercicio de 1960.

Quinto. Asuntos varios.

Avilés, 22 de diciembre de 1960. El Jefe de la Hermandad.